

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO JORGE HUMBERTO TORRES ANTUÑANO, COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, EN ADELANTE “UNICOM” Y POR EL LICENCIADO JOSUÉ CERVANTES MARTÍNEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SINALOA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO “EL IEES”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA Y EL LICENCIADO ARTURO FAJARDO MEJÍA, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, RELACIONADO CON LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 5 DE JUNIO DE 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.



A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria el Consejo General de “**EL INE**” emitió el Acuerdo INE/CG935/2014 por el que se aprobaron las modificaciones a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

- II. Asimismo, en la cláusula Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración se establece que la coordinación entre “**LAS PARTES**”, tiene como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, y bajo la rectoría de los criterios y lineamientos que legalmente corresponde definir a “**EL INE**”, para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia en la organización y operación de los comicios y optimizar los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.



- III. El 2 de diciembre de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de "EL INE" escrito signado por la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales de "EL IEES", por el cual solicita a "EL INE" ejerza facultad de asunción parcial sobre la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en lo subsecuente PREP.
- IV. El 16 de diciembre de 2015, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local 2015-2016, donde se elegirá gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana en el estado de Sinaloa.
- V. El 10 de febrero de 2016, mediante oficio IEES/0309/2016, "EL IEES" aceptó las condiciones técnicas y económicas, establecidas por "EL INE" en la correspondiente opinión técnica, para la implementación y operación del PREP, para el proceso electoral local 2015-2016 en el estado de Sinaloa.
- VI. El 17 de febrero de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de "EL INE", mediante resolución INE/CG75/2016 recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2015, fue dictaminada favorablemente por unanimidad del Consejo General la asunción parcial solicitada relativa a la implementación y operación del PREP para el proceso local electoral 2015-2016 en el estado de Sinaloa, en los siguientes términos:



***PRIMERO.** Por las razones expuestas en el **considerando 4** de la presente resolución, se determina, es procedente la solicitud de asunción de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso local electoral 2015-2016 en el estado de Sinaloa.*

***SEGUNDO.** En ejercicio de la atribución de asunción parcial, corresponde al Instituto Nacional Electoral la implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa para el proceso electoral local 2015-2016, para lo cual se ajustará a lo previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigentes. Para la interpretación técnica de dichos Lineamientos se estará a lo que definan las áreas especializadas de este Instituto.*

En cumplimiento a lo establecido, en éstos, es necesario realizar un ajuste a algunos de los plazos definidos, pues a partir de la aprobación de la presente resolución, este Instituto iniciará las labores de implementación y operación del PREP. Dichos plazos quedarán de la siguiente manera:



A blue handwritten mark, possibly a signature or initials.



A blue handwritten signature.



A blue handwritten signature.



A blue handwritten signature.

No.	Actividad	Plazo para cumplimiento
1	Emisión del acuerdo de creación del Comité Técnico Asesor y entrada en funciones.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.
2	Designación del Ente Auditor.	A más tardar el 31 de marzo de 2016.

TERCERO. Se determina que la instancia responsable a cargo de implementar y operar el PREP del estado de Sinaloa, es la Unidad Técnica de Servicios de Informática, por conducto de su Titular, con fundamento en el artículo 66, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que realice convenio con el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a fin de detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales para la implementación y operación del PREP. Así como la elaboración del anexo técnico y financiero que para tal efecto se formalice.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, a brindar apoyo, en el ámbito de sus competencias, durante la implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa para el proceso electoral local 2015-2016.

SEXTO. Se instruye a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las actividades de los Procesos Electorales Locales a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción del PREP en el estado de Sinaloa.

SÉPTIMO Todo aquello que no se encuentre establecido en el presente acuerdo, se definirá en los instrumentos jurídicos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa y en la página de internet de este Instituto www.ine.mx.

NOVENO. Notifíquese al Consejo General del Organismo Público Local.



VII. El 16 de marzo de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó mediante Acuerdo INE/CG108/2016, los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares" aprobados mediante Acuerdo INE/CG935/2015, en lo sucesivo "**LOS LINEAMIENTOS**", los cuales son de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto Nacional Electoral, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los procesos electorales federales y locales.

Motivo por el cual, es suscrito el presente instrumento, a fin de definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos humanos y materiales para la implementación y operación del PREP.

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 16 de diciembre de 2015.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, y derivado de la asunción parcial del PREP por parte de **"EL INE"**, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio Específico en materia del PREP para el proceso electoral local ordinario de 2015-2016 a celebrarse en el estado de Sinaloa, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento, tiene por objeto establecer, definir y detallar los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, recursos financieros, humanos y materiales para la implementación y operación del PREP, así como las responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** pactan que será responsabilidad de **"EL INE"** llevar a cabo la implementación y operación del PREP del estado de Sinaloa, con cargo a los recursos que **"LAS PARTES"** destinen para tal efecto conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto de este Convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Emitir los acuerdos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Convenio, observando lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.



- b) Planificar, diseñar, ejecutar y promover conjuntamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este instrumento.
- c) Intercambiar información para la implementación y operación del PREP en el estado de Sinaloa.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “LAS PARTES”:

“EL INE” se obliga a:

- a) Implementar y operar el PREP del estado de Sinaloa, con base en la resolución INE/CG75/2016 recaída al expediente INE/SE/ASP-01/2015.

“EL IEES” se obliga a:

- a) Cubrir en tiempo y forma todos los gastos, costos o cargas financieras, así como recursos materiales y humanos que se deriven de las actividades señaladas en el presente convenio, detallado en sus Anexos Técnico y Financiero.
- b) Coadyuvar con **“EL INE”** en la implementación y operación del PREP en el ámbito de su competencia.



CUARTA.- ENLACES.

“LAS PARTES” designarán a un funcionario a más tardar el 31 de marzo del presente año, quien fungirá como enlace para atender cualquier asunto relacionado con el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero.

QUINTA.- FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS RESPONSABLES.

De manera enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- a) Coordinar la realización de las actividades a que se refiere la cláusula Primera y Tercera del presente Convenio.
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades objeto de este instrumento.



- c) Designar contactos que deberán dar seguimiento y atender los requerimientos asociados a las etapas de implementación y operación del PREP.

SEXTA.- COTAPREP.

Será responsabilidad de **"EL INE"**, la integración del Comité Técnico Asesor, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"EL IEES" asumirá los costos, que se generen con motivo de la integración y operación del Comité de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

SÉPTIMA.- CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD) Y CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN (CCV).

"LAS PARTES" pactan que, con base en la información que proporcione **"EL IEES"**, **"EL INE"** será el responsable de determinar la ubicación de los CATD y de los CCV, así como de la logística y operatividad de los mismos.

Asimismo, **"EL IEES"** será el responsable de la instalación y habilitación de los CATD (son 33 CATD en **"EL IEES"**, uno por cada Consejo Distrital Local (24) y 9 en los Consejos Municipales (12)), así como de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo conforme se establece en los Anexos Técnico y Financiero.



"EL IEES" será responsable de aprovisionar los bienes, servicios y personal operativo de los CCV (son 8 CCV, uno por cada una de las instalaciones distritales de **"EL INE"**) de acuerdo con lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

"EL IEES" dispondrá lo necesario a efecto de que sus Consejos Distritales y Municipales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD.

OCTAVA.- AUDITORIA.

"EL INE" deberá someter el sistema informático del PREP, a una auditoría y designar al ente encargado de la misma, de conformidad con lo establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**. Por su parte **"EL IEES"** deberá otorgar los recursos



financieros necesarios para la contratación del ente auditor, de acuerdo a lo establecido en los Anexos Técnico y Financiero.

NOVENA.- ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

“EL IEES” entregará a “EL INE” el diseño final del acta de escrutinio y cómputo para su validación, de conformidad con lo que establece el Acuerdo INE/CG950/2015 del Consejo General de “EL INE” y su correspondiente Anexo.

“EL IEES” entregará a “EL INE” la versión definitiva del acta de escrutinio y cómputo que contenga los candidatos que participarán en cada una de las elecciones y que haya sido aprobada por su Consejo General, a más tardar el 8 de abril de 2016.

DÉCIMA.- GRUPO DE TRABAJO

“LAS PARTES”, acuerdan conformar un grupo de trabajo para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos que sean inherentes al PREP.

Las funciones de este Grupo de Trabajo serán:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos de este instrumento jurídico.
- b) Realizar al menos una reunión de trabajo al mes, a partir de la firma del presente Convenio y hasta el mes de julio.
- c) Nombrar y remover nuevos integrantes del Grupo de Trabajo, lo cual deberá constar por escrito, a través de una minuta signada por los Responsables de Proyecto, cuyos datos se detallan en la cláusula cuarta del presente instrumento.
- d) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.



“LAS PARTES” designan como integrantes del Grupo de Trabajo a:

Por parte de “EL INE”:

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o su representante.
- El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Estado de Sinaloa o su representante.
- Un representante de la Secretaría Ejecutiva.



Por parte de “**EL IEES**”:

- El Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o su representante.
- El Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE o su representante.
- Un representante de la Presidencia del Consejo General.
- Un representante de la Secretaría Ejecutiva.

Podrá asistir a las reuniones de trabajo de este Grupo, el personal adicional que cada una de “**LAS PARTES**” determine. Lo anterior con la finalidad de abonar al desarrollo de las mismas, de conformidad con los asuntos que se traten.

Las reuniones del Grupo de Trabajo se podrán realizar de manera presencial o vía remota, de acuerdo con las necesidades y posibilidades de “**LAS PARTES**”.

Derivado de lo anterior, “**EL INE**” se compromete a notificar a “**EL IEES**” de las sesiones que se fuesen agendando durante el desarrollo de la implementación y operación del PREP, con una antelación de tres días naturales. Lo anterior sólo aplicará en las reuniones de trabajo que no estén previamente calendarizadas en el Plan de Trabajo que sea aprobado en la primera reunión de trabajo.



DÉCIMA PRIMERA.- COMPRAS Y CONTRATACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen que para las compras y contrataciones de bienes y servicios se estará a lo estipulado en los correspondientes Anexos Técnico y Financiero del presente Convenio.

“**EL IEES**” se obliga a proporcionar los recursos financieros, materiales y humanos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos Técnico y Financiero. En caso de incumplir con el aprovisionamiento de dichos recursos, “**EL IEES**” deslinda de toda responsabilidad a “**EL INE**” respecto de la correcta implementación y operación del PREP.



A small handwritten mark in blue ink, resembling a stylized '11' or a similar symbol.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name.



A small handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'E' or a similar symbol.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTITUCIÓN DE BIENES

“EL INE” se compromete a restituir a “EL IEES” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP.

De igual manera, “EL IEES” se compromete a restituir a “EL INE” aquellos bienes que sean propiedad de éste y que obren en su poder con motivo del presente Convenio y demás instrumentos jurídicos que se suscriban derivados de la asunción parcial del PREP.

Lo anterior, deberá constar en un acta entrega-recepción que al efecto firmen “LAS PARTES” y en la cual se especificarán los bienes que se restituyen y las condiciones en que se encuentran.

Aquellos bienes de consumo o servicios prestados, por su naturaleza, no serán restituidos.

DÉCIMA TERCERA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD LABORAL DE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución y cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente en lo laboral con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios entre sí, aclarando que, cada una de ellas tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus respectivos trabajadores.



DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de “EL INE”, de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.



DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CLASIFICADA Y TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información de carácter clasificado o reservado derivada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por “**EL INE**”.

Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información materia de este Convenio, que operará información confidencial y reservada, así como por lo que respecta a los datos personales que lo integran, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que “**EL INE**” autorice expresamente por escrito a “**EL IEES**” pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, según corresponda, de la cual podrán conocer las autoridades correspondientes y competentes.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción, y hasta el cumplimiento de las responsabilidades de “**LAS PARTES**”, establecidas en la normatividad aplicable, el presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos Técnico y Financiero.



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” podrán dar por concluido anticipadamente el presente Convenio, cuando no se cumpla con alguna de las cláusulas o de lo consignado en los Anexos Técnico y Financiero del presente instrumento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de diez días naturales. La causa de terminación anticipada debidamente justificada y fundamentada deslindará de toda responsabilidad a cualquiera de las “**LAS PARTES**”, en caso de ser procedente.

“**LAS PARTES**” también convienen en que el presente Convenio, se podrá dar por terminado en forma anticipada, de común acuerdo, debiendo constar tal determinación por escrito con diez días naturales de anticipación.



Al término de la vigencia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se obligan a devolverse mutuamente, la documentación, información e insumos que obren en su poder de acuerdo a lo establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscará resolver esta controversia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos derivados del mismo son públicos, salvo que se trate de datos reservados o confidenciales, en los términos y con las restricciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sus respectivos Reglamentos.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Si en última instancia no llegan a ningún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- TÍTULOS DE CLÁUSULAS.

Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

Leído que fue, y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus declaraciones y cláusulas, ambas firman de conformidad el presente Convenio Específico, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por “EL INE”

El Presidente del Consejo
General



Dr. Lorenzo Córdova Vianello

Por “EL IEES”

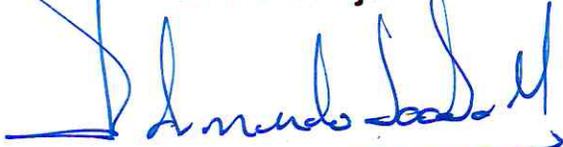
La Consejera Presidenta



Lic. Karla Gabriela Peraza
Zazueta



El Secretario Ejecutivo



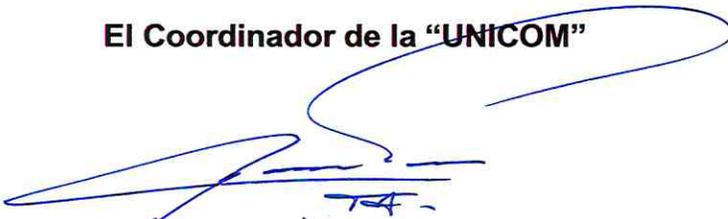
Lic. Edmundo Jacobo Molina

El Secretario Ejecutivo



Lic. Arturo Fajardo Mejía

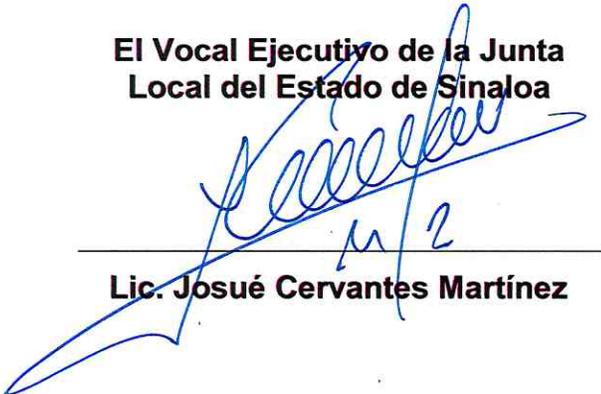
El Coordinador de la "UNICOM"



**Ing. Jorge Humberto Torres
Antuñano**



**El Vocal Ejecutivo de la Junta
Local del Estado de Sinaloa**



Lic. Josué Cervantes Martínez

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Especifico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, acordado por "LAS PARTES" el 17 de marzo de 2016, documento que consta de 13 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.